



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Número de
decreto:
2020DEG002497
19/02/2020

AMBITO Nº 2.5 RECURSOS HUMANOS

“Decreto.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana (FESORD), para el periodo comprendido entre el 3 de febrero y el 17 de noviembre de 2020.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social establece en su art. 7:

1. *“Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos conforme a nuestro ordenamiento jurídico.*
2. *Para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio de la igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.*
3. *Las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en este Título y demás normativa que sea de aplicación.*
4. *Asimismo, las administraciones públicas protegerán de manera singularmente intensa a aquellas personas o grupo de personas especialmente vulnerables a la discriminación múltiple como las niñas, niños y mujeres con discapacidad, mayores con discapacidad, mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, personas con pluridiscapacidad u otras personas con discapacidad integrantes de minorías.”*

El Ayuntamiento de Alicante, además de cumplir con la obligación prevista en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de las personas con discapacidad, desea favorecer con medidas de discriminación positiva dirigidas a promover la igualdad de oportunidades a las personas que viéndose afectadas por diversas formas de discapacidad, se encuentran en condiciones desfavorables de partida para muchas facetas de la vida social en las que está comprometido su propio desarrollo como personas.

La Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana (FESORD CV) es una organización sin ánimo de lucro, que atiende, representa y defiende los intereses de las asociaciones y entidades integrantes, y de las personas sordas en general, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

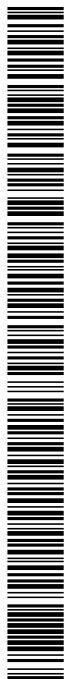
El Ayuntamiento de Alicante ha manifestado en ocasiones diversas su preocupación por la problemática que afecta a la Comunidad de personas con discapacidad, procurando adoptar medidas tendentes a proporcionar a éstas una situación real de igualdad de oportunidades. Guiado por esta preocupación el Ayuntamiento de Alicante viene colaborando con la FESORD CV desde el año 2010 mediante sucesivos Convenios, que permiten complementar la formación que reciben las personas sordas, y que tienen como fin último la adquisición de competencias básicas, profesionales y polivalentes para la inserción socio-laboral y el desempeño responsable de una ocupación.

El Convenio cuya vigencia se iniciará el 3 de febrero de 2020, tiene por objeto la subvención por parte del Ayuntamiento a FESORD, para la creación de dos becas de formación profesional para personas sordas residentes en Alicante. Las personas titulares de la Beca desarrollarán su actividad formativa en los Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante que determine el Servicio de Recursos Humanos y las actividades que se programen irán destinadas a capacitarles para el mejor desarrollo de las aptitudes, capacidades y competencias, en aras de facilitar su inserción posterior en el mundo laboral.

Las actividades que haya de realizar el Becario/a tendrán carácter formativo para el mismo y no constituirán prestación de servicios por cuenta ajena en ningún caso. La concesión y disfrute de la Beca no generará vinculación laboral o funcionarial alguna entre el adjudicatario de aquella y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante o la FESORD CV.

En el Presupuesto municipal para 2020 existe una consignación de 9.920 euros al año con cargo a la aplicación presupuestaria 25 920 48942 "Convenio de colaboración Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana" y la misma consignación existe en el Presupuesto prorrogado de 2019 en la misma aplicación presupuestaria.

Este expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal.



Es de aplicación al presente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 18 de junio de 2019, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- Reconocer la condición de beneficiario a la Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana (FESORD CV), la cual ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme establece la Base de Ejecución 24.6 del presupuesto municipal en vigor y no tienen subvenciones pendientes de justificar en el Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana (FESORD CV), CIF: G46131801 para la subvención por parte del Ayuntamiento a FESORD CV, de dos Becas de formación profesional para personas sordas residentes en Alicante. Las personas titulares de la Beca desarrollarán su actividad formativa en los Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante que determine el Servicio de Recursos Humanos y las actividades que se programen irán destinadas a capacitarles para el mejor desarrollo de las aptitudes, capacidades y competencias, en aras de facilitar su inserción posterior en el mundo laboral.

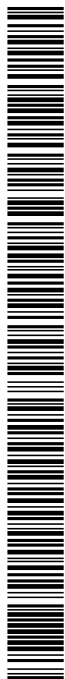
Tercero.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos para la firma del expresado Convenio.

Cuarto.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado Convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Quinto.- Conceder una subvención a Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana (FESORD, CV), con CIF: G46131801, por importe de 9.920,00 euros, consistente en dos Becas de formación profesional para personas sordas residentes en Alicante, derivada del Convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

Sexto.- Autorizar y disponer el gasto de 9.920,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25 920 48942 "Convenio de colaboración Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana" del vigente presupuesto municipal en concepto de subvención del citado programa.

Séptimo.- El pago de la indicada subvención se realizará con las



FIRMAS

1.- ALICIA FACORRO OJEA - NIF:52772744A (Jefa Servicio), 31/01/2020 13:53
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 31/01/2020 14:10
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 19/02/2020 13:28
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2020DEG002497 19/02/2020

siguientes condiciones o plazos:

- Un 50% del total de la subvención a la aprobación del Acuerdo y sin previa justificación.
- Un segundo pago del 50% de la subvención al final del Acuerdo, previa justificación del gasto y objetivos cumplidos por parte de la Federación.

Justificación.- La justificación del gasto efectuado por FESORD CV se efectuará al finalizar el período de duración de la beca, en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización, debiendo aportar la siguiente documentación, que acreditará el destino del gasto realizado:

- Los documentos acreditativos del abono a los Becarios/as del importe de la bolsa de la beca.
- Los documentos acreditativos del pago de un seguro de salud y accidente en que sea beneficiarios los becarios/as o alta en la seguridad social de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quinta del Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.
- Gastos de mantenimiento: una cantidad que represente el 10% de la suma de las cantidades justificadas con los documentos anteriores se destinará a gastos de mantenimiento de FESORD CV, no siendo necesaria la aportación por FESORD CV de documentación alguna justificativa de estos gastos de mantenimiento, por ser requisito necesario para la ejecución de este programa formativo que la FESORD CV disponga de local, personal, recursos TIC, servicios de atención a comunidad sorda, debiendo además ejecutar el proceso de selección de posibles becarios/as, y en aras de la eficiencia en la gestión del control del gasto público.

Octavo.- La vigencia de dicho Convenio se extenderá desde el 3 de febrero al 17 de noviembre de 2020.

Noveno.- Comunicar esta Resolución a FESORD C.V., al Sr. Interventor y a las Concejalías del Ayuntamiento de Alicante que vayan a acoger a los alumnos, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página Web del Ayuntamiento de Alicante.

